

**MEMORIA  
PROYECTO BÁSICO**

En la fase de redacción del proyecto de ejecución se detallarán más exhaustivamente los documentos del presente Proyecto y se completará con todos los necesarios para satisfacer las exigencias de la normativa de obligado cumplimiento.

## 0. ANTECEDENTES

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA XUNTA DE GALICIA, EL CONCELLO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA ENTIDAD PÚBLICA ADIF – ALTA VELOCIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA FUTURA ESTACIÓN INTERMODAL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y SU ENTORNO URBANO

*Firmado en Santiago de Compostela el 15 de junio de 2016*



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA XUNTA DE GALICIA, EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD, PARA EL DESARROLLO DE LA FUTURA ESTACIÓN INTERMODAL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y SU ENTORNO URBANO.**

En Santiago de Compostela, a 15 de junio de 2016

**REUNIDOS**

Dña. Ana Pastor Julián, Ministra de Fomento en funciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y de acuerdo con su nombramiento efectuado por Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre y con lo señalado en el Real Decreto 1168/2015, de 21 de diciembre, por el que se declara el cese de los miembros del Gobierno.

Dña. Ethel María Vázquez Mourelle, Conselleira de Infraestructuras e Vivenda, según designación efectuada por el DECRETO 123/2015, do 4 de octubre, (Diario Oficial de Galicia núm. 190, de 5 de octubre de 2015), y en uso de las atribuciones que le corresponden de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, regulador de la Xunta y de su Presidencia y con el Acuerdo del Consello de la Xunta de 27 de marzo de 1991, publicado por Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda del 8 de abril de 1991 (Diario Oficial de Galicia nº 82, de 30 de abril de 1991); en nombre y representación de la Xunta de Galicia.

Dña. Beatriz Mato Otero, Conselleira de Medioambiente y Ordenación del Territorio, según designación efectuada por el Decreto 122/2015, de 4 de octubre, Diario Oficial de Galicia núm. 190, de 5 de octubre de 2015), y en uso de las atribuciones que le corresponden de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, regulador de la Xunta y de su Presidencia y con el Acuerdo del Consello de la Xunta de 27 de marzo de 1991, publicado por Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda del 8 de abril de 1991 (Diario Oficial de Galicia nº 82, de 30 de abril de 1991); en nombre y representación de la Xunta de Galicia.

D. Martiño Noriega Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en virtud de la representación legal atribuida por el artículo 124.4ª) de la Ley de Bases del Régimen Local.

D. Gonzalo Ferré Moltó, Presidente de la entidad pública empresarial ADIF-Alta Velocidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 y 23.2.a) del Estatuto de la Entidad pública empresarial ADIF-Alta Velocidad, aprobado mediante Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre.



Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración en nombre de sus respectivas Administraciones.

La Administración General del Estado es responsable de la infraestructura ferroviaria, en virtud de la competencia exclusiva que ostenta en materia de obras públicas de interés general y en ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma (artículos 149.1.24 y 149.1.21 de la Constitución). Asimismo, corresponde a la Administración General del Estado la planificación de las infraestructuras ferroviarias integradas en la Red Ferroviaria de Interés General.

La Comunidad Autónoma de Galicia, en función de lo previsto en el artículo 148.5 de la Constitución Española y en el artículo 27.8 del Estatuto de Autonomía de Galicia, ostenta competencias exclusivas en materia de ferrocarriles y carreteras, no incorporadas a la red del Estado, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios o por cable.

La Consellería de Infraestructuras e Vivenda, de conformidad con lo previsto en el Decreto 165/2015, de 13 de noviembre, por lo que se establece la estructura orgánica de dicha Consellería (Diario Oficial de Galicia núm. 220, del 18 de noviembre), tiene entre sus competencias y funciones la de impulso, gestión y coordinación de las políticas en los ámbitos de la planificación, financiación y ordenación del transporte. En concreto, le corresponde, a través de la Dirección General de Movilidad, el estudio, análisis e implantación de planes y proyectos de fomento del transporte público y la movilidad sostenible, así como la planificación, coordinación y ejecución de la oferta intermodal de transporte en la comunidad autónoma y de las infraestructuras del transporte de viajeros/as.

La Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio, de conformidad con lo previsto en el Decreto 167/2015, de 13 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consellería (Diario Oficial de Galicia núm.221, del 19 de noviembre), tiene entre sus competencias y funciones las de ordenación del territorio y urbanismo. En concreto, le corresponde en materia de urbanismo, a través de la Secretaría Xeral de Ordenación del Territorio y Urbanismo: la preparación de los informes que, con carácter previo a la aprobación inicial o definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico por parte de los ayuntamientos, prevé la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia; la elaboración de las propuestas de resolución respecto de los instrumentos de planeamiento urbanístico cuya aprobación definitiva sea competencia de la persona titular de la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio, de conformidad con la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia; la elaboración y tramitación administrativa de las normas técnicas de plan y de las normas subsidiarias y complementarias de plan; y la tramitación administrativa de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela es titular de competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística y de realización de actividades complementarias de las propias de las otras Administraciones Públicas (artículos 25.2 y 28, respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen Local).



La entidad pública empresarial ADIF-Alta Velocidad, es un organismo público adscrito al Ministerio de Fomento y goza de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y sus normas de desarrollo, en su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1.044/2013. ADIF-Alta Velocidad tiene encomendado el mantenimiento y la explotación de las infraestructuras ferroviarias de la Red de Interés General de Alta Velocidad, así como la gestión de su sistema de control de circulación y de seguridad.

Convenida la necesidad y la oportunidad de suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, las partes firmantes,

### EXPONEN

#### PRIMERO.-

Que en el marco de la planificación vigente, el Ministerio de Fomento está llevando a cabo la construcción de la línea de ferrocarril denominada Eje Atlántico de Alta Velocidad.

De acuerdo con el Estudio Informativo aprobado por la Secretaría de Estado de Infraestructuras el 28 de abril de 2003, dicha línea discurre por el término municipal de Santiago de Compostela con un trazado coincidente con la línea preexistente en la Estación de Santiago.

#### SEGUNDO.-

Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela y RENFE (hoy ADIF) firmaron en el año 1998 un Convenio de colaboración en el que, entre otros objetivos, se recoge la ejecución de un viaducto entre los polígonos 1 del SUP-2 y 2 del SUP-3 del PXOU entonces vigente y las actuaciones de remodelación de instalaciones ferroviarias para liberar y desafectar los suelos incluidos en el ámbito de la Estación, en el marco de la ejecución del Plan Especial previsto en el Plan Xeral de Ordenación Municipal (PXOM).

#### TERCERO.-

Que ADIF-Alta Velocidad contrató la redacción del "Proyecto de Construcción para la adaptación de la Estación de Santiago de Compostela (A Coruña), a los nuevos servicios de Alta Velocidad, Línea: Eje Atlántico de Alta Velocidad. Tramo: Santiago – Berdía.", que incluía, asimismo, la redacción del Anteproyecto de la Nueva Estación Intermodal de Santiago de Compostela y su conexión con la ciudad; anteproyecto que actualmente se encuentra aún en redacción.



#### CUARTO.-

Que el 29 de abril de 2016, el Consejo de Administración de ADIF-Alta Velocidad, acordó la adjudicación del contrato de obras de ejecución del proyecto de construcción para la adaptación de la estación de Santiago de Compostela (A Coruña) a los nuevos servicios de Alta Velocidad. Eje Atlántico de Alta Velocidad. Tramo Santiago – Berdía (Expediente N° 3.15/20830.0133) (ON 019/15), con un plazo de ejecución de 18 meses.

#### QUINTO.-

Que el documento del Texto Refundido final de la Revisión del Plan Xeral de Ordenación Municipal (PXOM), fue aprobado definitivamente por Órdenes de la CPTOPT de fechas 03/10/2007 (aprobación parcial condicionada) y 01/09/2008 (aprobación definitiva) y publicada su Normativa Urbanística en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña (BOPC) de 10/03/2009.

El citado PXOM prevé en su art. 93, un ámbito urbanístico a desarrollar mediante un Plan Especial, denominado "PE-10R. Plan Especial de Ordenación de Accesos, Infraestructuras, Servicios Ferroviarios e Estación Intermodal na Estación de Ferrocarril".

El recinto de la Estación tiene la calificación de Sistema General de Transportes y Comunicaciones, y está clasificado como suelo urbano no consolidado, remitiéndose su ordenación detallada al citado Plan Especial de dotaciones e infraestructuras (PE-10R), pendiente de redacción.

#### SEXTO.-

Que con fecha 31 de marzo de 2015 la Consellería de Infraestructuras e Vivenda de la Xunta de Galicia licitó el contrato de servicio para la "Elaboración de los estudios previos de la terminal de autobuses integrada en la estación intermodal de Santiago de Compostela", firmándose el contrato el 19 de junio de 2015.

Estos estudios previos quedaron finalizados en el mes de noviembre de 2015. Con base en estos estudios previos, la Consellería de Infraestructuras e Vivenda licitó el contrato de servicio para la redacción del proyecto básico y de ejecución de la terminal de autobuses integrada en la estación intermodal de Santiago de Compostela (DOG núm 236 del 11/12/2015 y BOE núm 299 del 15/12/2015), firmándose el contrato el 21 de abril de 2016.

#### SÉPTIMO.-

Que las partes comparten el interés en promover la utilización del transporte público y la movilidad sostenible, a través de medidas y actuaciones destinadas a alcanzar la intermodalidad entre el transporte público de viajeros en autobús y el transporte público de viajeros en ferrocarril, facilitando de



esta manera los desplazamientos entre el origen y el destino final del usuario con mayor rapidez, eficiencia y menor coste.

Por todo lo expuesto, las partes reunidas en virtud de la representación que ostentan conviene suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración sobre la base de las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- Objeto y Finalidad del Convenio Marco de Colaboración.

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene como finalidad establecer el marco general, las pautas y la metodología que deben regular las relaciones entre el Ministerio de Fomento, la Xunta de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela y ADIF-Alta Velocidad, para la ejecución y desarrollo de la nueva estación intermodal de Santiago de Compostela.

Por ello son objeto de este Convenio Marco de Colaboración la ejecución y desarrollo de la nueva estación de autobuses, las obras de adecuación y ampliación de la estación ferroviaria de Santiago de Compostela a las necesidades derivadas de la puesta en servicio del Eje Atlántico de Alta Velocidad, junto a aquellas obras que aseguren la permeabilidad transversal del recinto ferroviario y su conexión con la nueva estación de autobuses, así como la realización de los estudios técnicos y económicos necesarios para la definición de aquellas actuaciones orientadas al desarrollo global de la futura Estación Intermodal de Santiago de Compostela y su entorno urbano.

#### SEGUNDA.- Objetivos del Convenio Marco de Colaboración.

Los objetivos fundamentales que se persiguen con la actuación son los siguientes:

- Dotar a la estación de Santiago de las instalaciones con la capacidad y condiciones necesarias para la llegada de la alta velocidad a Galicia.
- Promover la utilización del transporte público y la movilidad sostenible, mediante la ejecución de una estación intermodal en Santiago de Compostela que ponga a disposición del usuario la posibilidad de combinar diferentes modos de transporte público (ferrocarril y autobús) de una manera rápida y eficiente y con un menor coste ambiental y económico.
- Mejorar la permeabilidad transversal de la ciudad en el entorno de la estación de ferrocarril de Santiago de Compostela, a través de una conexión peatonal entre los barrios del Ensanche y Ponte Pedriña que, a su vez, permitirá la conexión entre la estación de ferrocarril y la nueva estación de autobuses. Dicha conexión será funcionalmente capaz de permeabilizar flujos de carácter peatonal entre ambas partes de la ciudad de manera accesible.



- Adaptar las instalaciones ferroviarias a las necesidades a corto y medio plazo, permitiendo al mismo tiempo la compatibilidad de esta actuación con el posterior desarrollo global del ámbito y de la estación intermodal.
- La realización de los estudios técnicos y económicos para la definición de las actuaciones necesarias para el desarrollo global del ámbito definido y de la futura estación intermodal, en los que se contemple de forma más concreta:
  - La determinación de los costes de dichas actuaciones con suficiente grado de aproximación y el establecimiento de las fórmulas para su financiación y en su caso, asignación a las administraciones responsables de la misma.
  - El estudio de las determinaciones a incluir en el planeamiento urbanístico del ámbito de la futura Estación Intermodal de Santiago de Compostela, su interrelación con la nueva estación de autobuses y otros modos de transporte, completando así mismo, la infraestructura viaria que garantice la adecuada conexión de todos ellos con el sistema general viario y la movilidad en su entorno de carácter peatonal y rodado. A tal fin, se revisará la delimitación del suelo necesario para el sistema general de comunicaciones y transporte, y se evaluará la posible atribución de edificabilidades lucrativas a los suelos no afectos a tal fin, al amparo de lo previsto por el artículo 42.6 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia (LSG), y con la finalidad de facilitar la financiación de las infraestructuras.

#### TERCERA.- Compromisos de la Consellería de Infraestructuras y Vivenda.

La Consellería de Infraestructuras y Vivenda, a través de la Dirección Xeral de Mobilidade promoverá la nueva estación de autobuses de la estación intermodal de Santiago de Compostela para lo cual se obliga a:

1. Redactar el proyecto básico y de ejecución de la nueva estación de autobuses integrada en la estación intermodal, de acuerdo con el anteproyecto de estación intermodal previsto en la cláusula séptima, y tomando como base el diseño planteado en los estudios previos elaborados por la Consellería de fecha noviembre de 2015, que se financiará con cargo a los fondos FEDER 14-20.
2. Ejecutar y financiar, con cargo a los fondos FEDER 14-20, las obras de la nueva estación de autobuses integrada en la estación intermodal, tomando como base el proyecto básico y de ejecución previamente redactado por la Consellería.
3. Licitarse, adjudicar y ejecutar las obras correspondientes a la mejora de la permeabilidad transversal peatonal de la ciudad en el ámbito de la estación intermodal tomando como base el proyecto previamente redactado por ADIF-Alta Velocidad. La finalización de esta actuación se coordinará con la puesta en servicio de la estación de autobuses.



4. Financiar en un 30% las obras correspondientes a la mejora de la permeabilidad transversal peatonal de la ciudad en el ámbito de la estación intermodal.
5. Estudiar la posibilidad de modificar por mutuo acuerdo, el contrato de gestión de servicios públicos actualmente vigente en virtud del cual Tussa tiene atribuida la explotación de la actual Estación de Autobuses de Santiago, con el objeto de que el actual concesionario explote la nueva estación de autobuses en las mismas condiciones del contrato actual. De haber esta posibilidad, esta modificación se documentará administrativamente y tendrá efectos una vez que se complete la construcción de la nueva Estación de Autobuses en la Estación Intermodal de Santiago. Esta modificación no llevará aparejadas consecuencias indemnizatorias para ninguna de las dos partes.

#### CUARTA.- Compromisos de la Consellería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

La Consellería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio realizará, con carácter preferente, las actuaciones que, en el ámbito de sus competencias, le correspondan relativas a las innovaciones y adaptaciones en el planeamiento urbanístico que haya de impulsar y tramitar el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, con el fin de dar cobertura a las actuaciones previstas en el presente Convenio Marco de Colaboración.

#### QUINTA.- Compromisos del Ministerio de Fomento.

El Ministerio de Fomento realizará y tramitará de acuerdo con la legislación sectorial y ambiental aplicable el Estudio Informativo de la Estación Intermodal de Santiago de Compostela tomando como base el anteproyecto que se especifica en la cláusula sexta.

Así mismo, aprobará, al amparo de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 38/2015, el proyecto de delimitación y utilización de espacios ferroviarios que permita revisar o adaptar el ámbito reservado en el vigente Plan General de Santiago para la efectiva implantación del sistema general de comunicaciones y transportes.

#### SEXTA.- Compromisos de ADIF-Alta Velocidad.

1. Ejecutar, en una primera fase, las obras correspondientes al "Proyecto de construcción para la adaptación de la Estación de Santiago de Compostela (A Coruña) a los nuevos servicios de alta velocidad. Eje atlántico de alta velocidad. Tramo: Santiago - Berdía". Dicha actuación, deberá ser compatible con el posterior desarrollo global de la estación intermodal y de las soluciones a la permeabilidad transversal peatonal y demás comunicaciones peatonales y rodadas.



2. Redactar el proyecto constructivo correspondiente a la mejora de la permeabilidad transversal peatonal de la ciudad en el ámbito de la estación intermodal tomando como base el diseño planteado en el anteproyecto previamente redactado por ADIF-Alta Velocidad.
3. Financiar en un 40% las obras correspondientes a la mejora de la permeabilidad transversal peatonal de la ciudad en el ámbito de la estación intermodal.
4. Transmitir, por alguno de los procedimientos contemplados en la legislación urbanística gallega, los terrenos de su titularidad necesarios para la ejecución de la nueva estación de autobuses, para la remodelación de la calle Clara Campoamor y para las actuaciones de mejora de la permeabilidad transversal peatonal de la ciudad en el ámbito de la estación intermodal.

Para ello, ADIF-Alta Velocidad se compromete a tramitar, con la mayor diligencia posible, la desafectación de los suelos y vuelos, de su titularidad que resulten innecesarios para la prestación del servicio ferroviario en el ámbito objeto del presente Convenio Marco de Colaboración y a transmitir al Ayuntamiento los que resulten patrimoniales de aquél una vez concluido el proceso de desafectación, así como a tramitar la cesión del vuelo sobre el dominio público ferroviario correspondiente a la conexión peatonal entre los barrios del Ensanche y Ponte Pedriña.

No obstante, en tanto que se produce dicha transmisión formal, ADIF-Alta Velocidad podrá ceder el uso a la Xunta de Galicia de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la nueva estación de autobuses y su posterior explotación; todo ello de conformidad con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y siempre que quede suficientemente garantizada su posterior obtención por parte del Ayuntamiento. Asimismo, ADIF pondrá a disposición de la Xunta de Galicia para la licitación y ejecución de las obras correspondientes, los terrenos de su titularidad que sean necesarios para las actuaciones de mejora de la permeabilidad transversal peatonal de la ciudad en el ámbito de la estación intermodal en tanto no se produce la transmisión formal de los mismos al Ayuntamiento de Santiago.

5. Asimismo, ADIF-Alta Velocidad, será responsable de las siguientes actuaciones en línea con los objetivos del presente Convenio Marco de Colaboración:
  - Redactar el anteproyecto de la nueva estación intermodal de Santiago de Compostela, en su imagen final, que abarcará la estación de ferrocarril, la estación de autobuses y su interconexión. El anteproyecto incluirá la solución de permeabilidad transversal peatonal para la ciudad en esta zona que consistirá en una superficie peatonal sobre la playa de vías con capacidad y dimensiones suficientes para salvar las barreras físicas, conectando los barrios adyacentes con la estación de ferrocarril y con la de autobuses y entre sí.



- Redactar y aprobar los proyectos básicos y de construcción de la parte de la estación intermodal que corresponda a la estación ferroviaria tomando como base el diseño planteado en el anteproyecto redactado por Adif-Alta Velocidad.

Ejecutar y financiar las obras de la parte de la estación intermodal que correspondan a la estación de ferrocarril tomando como base los proyectos básicos y de construcción previamente aprobados por Adif-Alta Velocidad. La ejecución de estas obras se iniciará cuando el número de viajeros que utilicen los servicios ferroviarios en Santiago de Compostela alcance la cifra de 3.500.000 viajeros/año.

#### SÉPTIMA.- Compromisos del Ayuntamiento de Santiago de Compostela

1. El Ayuntamiento de Santiago estudiará la modificación de las determinaciones del vigente Plan Xeral de Ordenación Municipal en el ámbito del PE-10R, con el fin de acomodar éstas a las nuevas previsiones de las administraciones sectoriales en relación con el sistema general de comunicaciones y transporte, y redactará el Plan Especial necesario para la ordenación detallada del ámbito.
2. Obtener los suelos necesarios para la implantación de la nueva estación de autobuses, para la remodelación de la calle Clara Campoamor y para las actuaciones de mejora de la permeabilidad transversal peatonal de la ciudad en el ámbito de la estación intermodal, tanto los que sean titularidad de ADIF-Alta Velocidad como los pertenecientes a otros propietarios.

La obtención de dichos suelos se tramitará por la administración municipal a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos al efecto (expropiación, convenio con los propietarios, permuta forzosa con terrenos del patrimonio municipal de suelo, o, en su caso, cesión derivada de su inclusión o adscripción a un polígono de gestión urbanística, previo acuerdo con ADIF-Alta Velocidad.

Una vez obtenidos dichos suelos por parte del Ayuntamiento, éste le transmitirá a la Xunta de Galicia, sin contraprestación económica, los terrenos, tanto los que sean de titularidad municipal, como los obtenidos según se ha citado anteriormente, que fuesen necesarios para la implantación de la nueva estación de autobuses; así mismo, pondrá a disposición los suelos que sean necesarios, tanto de su titularidad como los obtenidos según se ha citado anteriormente, para la ejecución de las obras de mejora de la permeabilidad urbana de conformidad con el diseño acordado y el Proyecto constructivo a redactar por ADIF-Alta Velocidad indicados en la estipulación sexta.

3. Redactar el proyecto de remodelación de la calle Clara Campoamor, incluyendo el acceso a la Estación de Autobuses, según las necesidades de accesibilidad, seguridad vial y fluidez de tráfico, así como ejecutar y financiar, a su cuenta y cargo, las obras de remodelación de la citada calle, tomando como base el proyecto previamente redactado por el Ayuntamiento de



Santiago de Compostela y teniendo en cuenta lo previsto, en cuanto a los accesos, en el proyecto de la estación de autobuses redactado por la Xunta de Galicia.

4. Financiar en un 30% las obras correspondientes a la mejora de la permeabilidad transversal peatonal de la ciudad en el ámbito de la estación intermodal.
5. Asumir la titularidad, conservación y mantenimiento de las infraestructuras e instalaciones resultantes de las actuaciones de mejora de la permeabilidad transversal peatonal de la ciudad en el ámbito de la estación intermodal.
6. Continuar, a través de la empresa municipal Tussa, con la gestión de la nueva estación de autobuses en las mismas condiciones del contrato de concesión de la estación actual. Para este efecto se estudiará la posibilidad de modificar por mutuo acuerdo, el contrato de gestión de servicios públicos actualmente vigente en virtud del cual Tussa tiene atribuida la explotación de la actual Estación de Autobuses de Santiago. De caber esta posibilidad, esta modificación se documentará administrativamente y tendrá efectos una vez que se complete la construcción de la nueva Estación de Autobuses en la Estación Intermodal de Santiago. Esta modificación no llevará aparejadas consecuencias indemnizatorias para ninguna de las dos partes.
7. Facilitar las gestiones urbanísticas necesarias para que la Xunta de Galicia pueda desarrollar, en el ámbito de la actual estación de autobuses, las actuaciones necesarias para atender las necesidades de ampliación de sus instalaciones.
8. Realizar la reorganización necesaria en el transporte urbano para garantizar la adecuada conectividad de la nueva estación intermodal con los principales puntos de interés de la ciudad, tales como hospitales, centros de salud, universidades, zonas comerciales, etc.

#### OCTAVA.- Planeamiento Urbanístico y su desarrollo.

En el ámbito de sus respectivas competencias, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela y la Xunta de Galicia, con arreglo a la normativa urbanística de aplicación y de conformidad con los proyectos de infraestructuras ferroviarias y demás estudios que se efectúen en desarrollo del presente Convenio Marco de colaboración, manifiestan su intención de promover y tramitar hasta su aprobación definitiva las innovaciones necesarias en el planeamiento urbanístico para adaptar sus determinaciones a las nuevas necesidades de la Estación Intermodal, de conformidad con lo especificado en la estipulación séptima y de forma consensuada con ADIF-Alta Velocidad, y esto último sin perjuicio de la potestad de planeamiento legalmente reconocida al Ayuntamiento.

En el marco de esta modificación, y de acuerdo con los estudios realizados, se concretará la delimitación del sistema general de comunicaciones y transportes en el ámbito del PE-10R y se valorará la posibilidad de autorizar usos lucrativos en los terrenos no afectos a dicho sistema general, al amparo de lo previsto por el artículo 42.6 de la LSG y en las condiciones autorizadas por dicho



precepto, que incluyen la atribución del 100% del aprovechamiento a los propietarios de los terrenos afectados.

Para ello, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela y la Xunta de Galicia, promoverán y tramitarán con carácter prioritario, una Modificación Puntual del PXOM y en su caso, el Plan Especial que establezca la ordenación detallada del ámbito.

El Ayuntamiento de Santiago aportará a la operación urbanística la totalidad de los suelos y aprovechamientos de su titularidad incluidos en el ámbito de la actuación, con el fin de facilitar la financiación de las infraestructuras, lo que se hará efectivo en el procedimiento de gestión correspondiente.

#### NOVENA.- Convenios de desarrollo.

Los acuerdos incluidos en el presente **Convenio Marco de Colaboración** requerirán, para ser vinculantes, su desarrollo a través de los correspondientes **Convenios de desarrollo** que se suscribirán, previa tramitación necesaria en su caso, entre las entidades intervinientes.

En todo caso, para la tramitación y formalización de las aportaciones económicas de las Administraciones y entidades públicas firmantes, una vez conocidos con exactitud los costes de las actuaciones, se procederá a suscribir un Convenio de Colaboración de acuerdo con la legislación vigente en la materia que recogerá las obligaciones que financieramente deban asumir las respectivas Administraciones y entidades públicas intervinientes y sus contraprestaciones.

Del mismo modo, para la tramitación y formalización de la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones recogidas en el presente Convenio Marco de Colaboración, las Administraciones y entidades públicas firmantes, una vez conocido con exactitud el alcance de la relación de bienes y derechos afectados, suscribirán un Convenio de Colaboración de acuerdo con la legislación vigente en la materia, que recogerá las obligaciones de las partes, el modo de transmitir dichos suelos y, en su caso, las contraprestaciones que de ello se deriven, y que deban asumir las respectivas Administraciones y entidades públicas intervinientes.

#### DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento

A los efectos de asumir las facultades necesarias y de velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las partes intervinientes se creará una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante del Ministerio de Fomento, un representante de la Consellería de Infraestructuras e Vivienda de la Xunta de Galicia, un representante de la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio, un representante del Ayuntamiento de Santiago de Compostela y un representante de ADIF-Alta Velocidad.



Dicha Comisión asumirá, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada Organismo y, en particular, a los respectivos órganos de contratación, las siguientes funciones:

- Llevar a cabo el seguimiento de los estudios y actuaciones derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración y, en particular, de los Proyectos, Estudios y Anteproyectos mencionados en las estipulaciones anteriores.
- Informar del contenido tanto de los proyectos constructivos, y sus correspondientes presupuestos.
- Promover la coordinación necesaria para la realización de los estudios y proyectos, así como la ejecución de las obras y el desarrollo de cuantas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del Convenio Marco de Colaboración.
- Resolver los problemas que se susciten en la interpretación del Convenio Marco de Colaboración.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento, o personas en quien deleguen, se reunirán con una periodicidad al menos semestral, adoptándose los acuerdos que procedan por unanimidad de los miembros.

A las reuniones de dicha Comisión se podrán incorporar, por acuerdo de las partes, aquellos técnicos cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

La Comisión de Seguimiento podrá delegar en una Subcomisión Técnica, designada al efecto, el estudio de los aspectos técnicos pertinentes de los proyectos y obras, reservándose en todo caso la decisión final sobre los mismos.

La representación del Ministerio de Fomento presidirá la Comisión de Seguimiento.

#### DECIMOPRIMERA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración tendrá una duración máxima de cuatro años. No obstante, antes de la finalización de dicho periodo, los firmantes podrán acordar por unanimidad su prórroga de hasta cuatro años más, sin perjuicio de lo que se disponga en los convenios de desarrollo previstos.

#### DECIMOSEGUNDA.- Modificación y resolución del convenio

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.

Serán causas de resolución del presente Convenio Marco:



- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) La fuerza mayor que impida cumplir las finalidades de este convenio.
- c) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones esenciales que se establecen en las cláusulas del presente Convenio Marco de Colaboración, previa denuncia por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita fehaciente. La resolución será efectiva en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la denuncia a la parte incumplidora," sin perjuicio de las compensaciones o indemnizaciones a que hubiese lugar, que podrán ser reclamadas en vía administrativa o contencioso-administrativa.

#### DECIMOTERCERA.- Naturaleza jurídica del Convenio Marco de Colaboración

El presente Convenio Marco de colaboración tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación de este Convenio Marco de colaboración, y que no fuesen solventadas por la Comisión de Seguimiento del mismo, se resolverán por las normas aplicables en derecho, y serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio Marco de colaboración en el lugar y la fecha indicados al inicio.

La Ministra de Fomento en funciones

Dña. Ana Pastor Julián

Por la Consellería de Medioambiente y  
Ordenación del Territorio de la Xunta de Galicia

Dña Beatriz Mato Otero

Por la Consellería de Infraestructuras y Vivienda  
de la Xunta de Galicia

Dña. Ethel María Vazquez Mourelle

Por el Ayuntamiento de  
Santiago de Compostela

D. Martiño Noriega Sánchez

Por ADIF-Alta Velocidad

D. Gonzalo Ferré Molló